



**ORDENANZA N° 886/21**

Ramona, 18 de noviembre de 2021

VISTO:

La Resolución N° 540 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, dicha resolución otorga a favor de la Comuna de Ramona un aporte no reintegrable para llevar adelante la ejecución de la obra "mejorado de caminos rurales con suelo ripio", en distintos tramos de caminos rurales de la localidad.

Que, es objetivo primordial de esta Comuna garantizar a los productores primarios de nuestra localidad, el acceso a caminos rurales que permitan la circulación aún en caso de inclemencias climáticas, fundamentalmente para la salida de la producción primaria;

Que, esta obra resulta indispensable para acompañar al productor agropecuario en lo que respecta al transporte o traslado de la materia prima hacia los centros urbanos;

Que, la ejecución de este proyecto mejorará sustancialmente la transitabilidad de los caminos rurales, sobre todo en los días de lluvia o inclemencias climáticas;

Que, los factores sociales, territoriales y económicos, en el diseño y construcción de la infraestructura, son significativos, ya que sus repercusiones se extenderán en el tiempo y en la región;

Que, las exigencias del Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología de la provincia de Santa Fe, establecen que la obra a ejecutarse, debe hacerse bajo la modalidad de "contribución por mejora", por lo cual, se debe dar lugar a la apertura del Registro de Oposición y al mismo tiempo establecer el plazo de ejecución de la obra.

POR TODO ELLO:

**LA COMISION COMUNAL DE RAMONA  
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

Art. 1ro) Ordénese la apertura, desde el día 19 de noviembre y hasta el día 03 de diciembre del año 2021, del Registro de Oposición a la obra de construcción mejorado con suelo ripio en los siguientes caminos rurales:

- a) Camino rural número 19 entre ruta 22p y camino número 9.
- b) Camino rural número 9 entre camino número 19 Y camino número 20.
- c) Camino rural número 20 desde camino número 9, 500 metros hacia al oeste.
- d) Camino rural número 8 desde camino número 19, 500 metros hacia el norte.

Art. 2do) Apruébese las siguientes alternativas de pago: a) Contado; b) 3 cuotas mensuales y simultáneas; c) 6 cuotas mensuales y simultáneas; d) 12 cuotas mensuales



# Comuna de **Ramona**

y simultáneas y e) 24 cuotas mensuales y simultáneas. El monto, conforme cálculo técnico efectuado, es de pesos setecientos veinte (\$ 720,00) por metro lineal de frente. Este valor es el equivalente a trescientos kilogramos (300) kilogramos de ripio 0,20, monto que será ajustable al precio de referencia de la tonelada de ripio que tenga la empresa proveedora del material para la construcción de la obra, al momento de la liquidación de las cuotas. Para el caso de contribuyentes que, mediante solicitud formal, demuestren dificultades económicas para abonar las sumas correspondientes, sea por su situación socioeconómica o por el monto de su liquidación, la Comisión Comunal podrá otorgar condiciones de pago a mayor plazo de los estipulados en la presente.

Art. 3ro) Establécese como plazo máximo para la ejecución de la obra 12 meses a partir de la fecha del cierre del libro de oposición, siempre y cuando no haya oposición alguna.

Art. 4to) Envíese a los vecinos alcanzados por la obra, una liquidación provisoria, a fin de ponerlos en conocimiento del monto estimado de la misma.

Art. 5to) Comuníquese, Regístrese y Archívese.

  
JUAN PARUCCIA  
Secretario  
Administrativo



  
JOSE ALBERTO BARBERO  
PRESIDENTE